

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
COMISION DE REGULACION ENERGETICA
RESOLUCION NUMERO 0 0002 DE 19
(27 ENE. 1994)

Por la cual se modifica el artículo 60. de la Resolución' No. 145 del 28 de agosto de 1989, expedida por la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones.

LA COMISION DE REGULACION ENERGETICA

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 110. del Decreto 2119 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 145 del 28 de agosto de 1989, la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos estableció las tarifas del servicio de gas natural suministrado por la Empresa Gas Natural S.A. en la ciudad de Santafe de Bogotá;

Que la Empresa Gas Natural S.A. ha solicitado a la Comisión de Regulación Energética, mediante comunicación No. 100-0015-94 del 11 de enero de 1994, modificar la Resolución JNT-145 de 1989 en el sentido de establecer las tarifas de conexión para los estratos bajo-bajo, bajo y medio-bao.

Que el ordinal 12 del artículo 11 del Decreto 2119 de 1992 otorga a la Comisión de Regulación Energética las funciones que estaban atribuidas a la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos.

Que el Ministerio de Minas y Energía por medio de la resolución No. 3-2503 del 27 de diciembre de 1993, reajustó los precios de gas natural entregado en gasoductos troncales

Que la Comisión de Regulación Energética en su sesión del 25 de enero de 1994 aprobó modificar los cargos por conexión de la Empresas Gas Natural S.A.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Derogar el **parágrafo 1o.** del artículo 60. de la Resolución No. 145 de 1989 expedida por la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos.

ARTICULO 20. Modificar el artículo 60. de la Resolución JNT-145 de 1989, el cual quedará así:

TARIFAS DE CONEXION PARA EL USO RESIDENCIAL. La Empresas Gas Natural S.A. **aplicará** a partir de la vigencia de la presente resolución las **siguientes** tarifas de **conexión** al servicio por cada unidad habitacional:

27 ENE, 1994

Por la cual se modifica el artículo 60. de la Resolución No. 145 del 28 de agosto de 1989, expedida por la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos y se dktan otras disposiciones.

ESTRATO SOCIOECONOMICO

**TARIFA DE CONEXION
\$/USUARIO**

Bajo-Bajo	132.849
Bajo	188.189
Medio-Bajo	221.399
Medio	243.539
Medio-Alto	265.679
Alto	287.819

PARAGRAFO 1o. La reclasificación socioeconómica -individual o colectiva- de los inmuebles residenciales no dará lugar a cobros adicionales, o a devoluciones sobre el valor cancelado originalmente por tarifa de conexión al servicio de gas natural.

PARAGRAFO 2o. Si en el inmueble se aumenta el numero de unidades habitacionales, quedando éstas independientes y con servicio de gas natural, el suscriptor pagará por cada una de ellas la tarifa de conexión correspondiente.

PARAGRAFO 3o. La tarifa de conexión para aquellos nuevos suscriptores residenciales o las cuales el Departamento Administrativo de Planeación Diirital no les haya asignado estrato socioeconómico, será determinada para efectos de su cobro, según el estrato socioeconómico de los inmuebles circundantes."

ARTICULO 30. Autorizar a la Empresa GAS NATURAL S.A. hacer efectivo a partir de los consumos de enero de 1994 un reajuste del veinte por ciento (20%) a las tarifas de todos los usuarios finales, a los cuales presta el servicio.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta del Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día **27 ENE. 1994**


GUIDO ALBERTO NULE AMIN
Presidente




MANUEL IGNA. CIO DUSSAN
Coordinador General

